



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Medellín,

Doctora

**ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA**

Secretaria General

Concejo de Medellín

[rmontoya@concejodemedellin.gov.co](mailto:rmontoya@concejodemedellin.gov.co)

[atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co](mailto:atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co)

[mnavarro@concejodemedellin.gov.co](mailto:mnavarro@concejodemedellin.gov.co)

**Asunto:** Respuesta al derecho de petición– Radicado N.º 202610095688

Cordial saludo,

La Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene como objetivos la planificación, gestión, articulación, desarrollo, implementación y evaluación de todas las acciones encaminadas a fortalecer y mejorar la seguridad y convivencia en el Distrito de Medellín, mediante la ejecución de políticas públicas y estrategias administrativas para el ejercicio de la autoridad y el control territorial, en articulación con los organismos de seguridad, justicia y demás entidades del Distrito de Medellín. De acuerdo con el cuestionario, esta entidad se permite dar respuesta de la siguiente manera:

**1. ¿Cómo se gestionan los recursos provenientes del impuesto por aprovechamiento económico que pagan los juegos y las ferias que se realizan en el Parque de La Floresta?**

En el Distrito de Medellín, los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público —generados por las diferentes categorías consagradas en el artículo 10 del Decreto 2229 de 2019, entre otras, por juegos

Página 1 de 9



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

mecánicos y ferias en parques— son **ingresos no tributarios con destinación específica**, administrados a través de un mecanismo financiero especial (fondo o cuenta) y ejecutados bajo un esquema de priorización técnica interinstitucional.

### 1. Naturaleza jurídica del ingreso

La retribución económica derivada del aprovechamiento económico del espacio público constituye un ingreso de carácter no tributario. Así lo dejó consignado el Acuerdo 50 de 2015, en su artículo 6, al establecer:

*“**ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico constituyen ingresos no tributarios que serán sujetos a la reglamentación que se expida...”*

2. Dependencias del Distrito y entidades descentralizadas que tienen competencias en el Aprovechamiento económico del espacio público.

### Decreto 2148 de 2015

**ARTICULO 4o. MANEJO DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** <Artículo modificado por el artículo [3](#) del Decreto 522 de 2018 de la Alcaldía de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> En ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto Municipal [883](#) de 2015 y por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, para las distintas dependencias del Municipio de Medellín, las funciones estarán distribuidas así:

**1. Dependencia gestora del ingreso.** La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Espacio público, será la dependencia gestora del ingreso, encargada de autorizar el aprovechamiento económico transitorio del espacio público y suscribir los contratos del aprovechamiento económico temporal del espacio público, liquidar el valor del aprovechamiento económico del espacio público, expedir el documento de cobro, efectuar la validación del pago. En caso de incumplimiento y devoluciones, se adelantará el trámite respectivo ante la dependencia responsable.



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Esta dependencia podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, con miras a la operación del presente instrumento.*

**2. Recaudo.** *La Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería, será la responsable del recaudo de los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público.*

**3. Direccionamiento y priorización para la aplicación de los recursos por concepto del aprovechamiento económico del espacio público.** *De conformidad con el Decreto Municipal [1569](#) de 2016, modificado por los decretos [621](#) de 2017 y [127](#) de 2017, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el direccionamiento de los recursos provenientes de la aplicación de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento económico destinado a la cualificación y sostenibilidad del espacio público, estará a cargo del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, con el apoyo de su Comité Técnico.*

**4. Ordenador del gasto.** *El ordenador del gasto de los proyectos financiados con estos recursos será quién tenga incorporadas las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el objeto y a las funciones propias de la dependencia a su cargo.*

**5. Control y seguimiento sobre el aprovechamiento económico del espacio público.** *La Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, será la responsable de ejercer control y regulación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las personas naturales y jurídicas que hagan uso del espacio público.*

*La Secretaría de Hacienda deberá suministrar a requerimiento de la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público la información pertinente y oportuna sobre el recaudo y el gasto de los recursos provenientes de cada una de las modalidades de aprovechamiento económico del espacio público.”*

En el marco de la anterior disposición normativa, se firmó el convenio 4600102584 de 2024, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Agencia para la



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas-Agencia APP, que tiene como **Objeto:** *Convenio interadministrativo para implementar mecanismos e instrumentos para el aprovechamiento económico del Espacio Público, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.*

### **3. Destinación específica de los recursos**

El Acuerdo 50 de 2015, artículo 6, establece:

**“ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** *Los recursos obtenidos por el Aprovechamiento Económico constituyen ingresos no tributarios que serán sujetos a la reglamentación que se expida. Los recursos obtenidos como consecuencia de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público o de otras formas contractuales, solo serán destinados a la cualificación y sostenibilidad del espacio público y paisaje urbano acorde con los lineamientos de la presente Política Pública. Se abrirá Fondos Cuenta para recaudar los recursos y sus respectivos rendimientos financieros, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo [544](#), del Acuerdo 48 de 2014.*

Igualmente, el Decreto 2148 de 2015, Por medio del cual, se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público, se fijan las retribuciones por su utilización, se crean la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público y el Comité Técnico, se refiere a la destinación de los recursos, tal como lo había anunciado el Acuerdo 50 de 2015, de la siguiente forma:

**“ARTICULO 5o. DESTINACIÓN.** *<Artículo modificado por el artículo [4](#) del Decreto 522 de 2018 de la Alcaldía de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> De acuerdo a la destinación específica dada por el Plan de Ordenamiento Territorial en el numeral 8, del artículo [544](#) y el artículo [6o](#) del Acuerdo Municipal 50 del 2015, los recursos que se recauden por concepto del aprovechamiento económico del espacio público, así como sus rendimientos financieros se direccionarán en coherencia con los tipos de actuación 1, 2 y 3, establecidos en el artículo [74](#) del Acuerdo Municipal 48 de 2014 y acorde a los*



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*criterios de priorización determinados por los Planes de Acción y el Plan de Desarrollo vigentes.*

**PARÁGRAFO.** *Los proyectos de inversión correspondientes a la ejecución de estos recursos, deberán atender a los principios presupuestales de planificación y de programación integral del gasto, de conformidad con el Decreto Municipal [006](#) de 1998 “Estatuto orgánico del presupuesto municipal” o el que lo adicione, modifique o sustituya.”*

#### **4. Administración mediante fondo o cuenta especial**

Desde el Acuerdo Municipal 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 544 previó la separación de los ingresos provenientes del aprovechamiento económico y la destinación específica de los mismos, cuando de manera clara ordenó: *“Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Municipal expedirá la reglamentación específica sobre la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, que acogerá en lo pertinente la reglamentación que para el efecto expida el Concejo Municipal y contendrá disposiciones sobre los siguientes temas:*

*(...)*

*8. El manejo contable y presupuestal. La creación de una cuenta bancaria y fondo presupuestal donde se lleven los recursos obtenidos por efecto del aprovechamiento económico del espacio público, u otras formas contractuales, que tendrán como destinación el mantenimiento, mejoramiento, recuperación y restitución del espacio público.*

El modelo distrital prevé que estos recursos no sean de libre destinación, sino administrados a través de un mecanismo financiero específico:

Esto corresponde a la figura de **fondo o cuenta especial**, que asegura trazabilidad del recurso, destinación específica, y coherencia con el sistema de espacio público.



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

La cuenta especial de que dispone el Distrito para recepcionar los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público es la Cuenta bancaria Nro.24500008488 del Banco Bancolombia.

## **5. Priorización de la inversión – Comisión Intersectorial**

El modelo institucional incluye la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, regulada expresamente en:

### **Decreto 2148 de 2015, Artículos 25, 26 y 27**

En estas disposiciones se establece que la Comisión:

**“ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN DE LA COMISION INTERSECTORIAL ASESORA DEL ESPACIO PÚBLICO.** <Artículo modificado por el artículo 23 del Decreto 522 de 2018 de la Alcaldía de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> *Confórmese la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, que será la instancia encargada de manera general, de conocer, analizar, conceptuar, viabilizar y gestionar las propuestas de intervención, administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público ya sean de iniciativa pública o privada.*

*Las acciones derivadas de la Comisión deberán apuntar al conjunto de programas establecidos en el Acuerdo 48 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, sus instrumentos complementarios y en los demás planes que para el Espacio Público se establezcan.”*

**“ARTÍCULO 26. INTEGRANTES.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 65 de 2026 de la Alcaldía de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> *La Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público estará integrada de manera permanente por:*

- 1. El Director(a) General de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas - APP-, o su delegado, quien la presidirá.*
- 2. El Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.*
- 3. El Secretario(a) de Hacienda, o su delegado.*
- 4. El Secretario(a) de Medio Ambiente, o su delegado.*

Página 6 de 9



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

5. *El Secretario(a) de Seguridad y Convivencia, o su delegado.*

6. *El Secretario(a) de Infraestructura Física, o su delegado.*

7. *El Secretario(a) de Suministros y Servicios, o su delegado.*

*Serán invitados permanentes a la Comisión:*

1. *El Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado.*

2. *El Secretario(a) de Movilidad o su delegado.*

3. *El Secretario(a) de Salud o su delegado.*

4. *El Secretario(a) de Cultura o su delegado.*

5. *El Subsecretario(a) de Espacio Público.*

6. *El Subsecretario(a) de Gobierno Local.*

...”

**“ARTÍCULO 27. FUNCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 65 de 2026 de la Alcaldía de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> La Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público tendrá las funciones de analizar, conceptuar, avalar y emitir recomendaciones, sobre:

(...)

6. *La priorización de proyectos para la cualificación y sostenibilidad del espacio público que será presentada ante el Consejo de Dirección Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, para la orientación de los recursos provenientes de todas las modalidades de aprovechamiento económico del espacio público.*

(...)”

Las líneas que debe desarrollar la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público en relación con el aprovechamiento económico, comprende la articulación interinstitucional, la priorización de proyectos relacionados con la cualificación, mantenimiento, recuperación y generación de espacio público y la presentación de la priorización de proyectos ante las instancias de direccionamiento estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual garantiza que los recursos no solo tengan destinación específica, sino que su inversión responda a criterios técnicos, urbanos y de planeación.

En consecuencia, los recursos que pagan las personas jurídicas y naturales que cuentan con autorización en el marco de una actividad del aprovechamiento económico:

Página 7 de 9



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- Son ingresos no tributarios, no impuestos.
- Tienen destinación específica, definida en el Acuerdo 050 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
- Se administran a través de un mecanismo financiero especial (fondo o cuenta) que garantiza su uso exclusivo.
- Y su inversión es priorizada técnicamente por la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público.

En el Distrito Medellín, el aprovechamiento económico del espacio público no solo genera recursos, sino que asegura que estos se reinviertan de manera técnica, planificada y transparente en la sostenibilidad y cualificación del espacio público del Distrito.

Ahora bien, tratándose del recaudo por aprovechamiento económico en el parque la floresta se informa los resultados a la fecha:

CATEGORIA	2024		2025		2026	
	CANTIDAD	RECAUDO	CANTIDAD	RECAUDO	CANTIDAD	RECAUDO
EVENTOS TRANSITORIOS	26	\$ 47.675.268	27	\$ 72.598.183	6	\$ 12.116.359
PARQUES DE DIVERSIONES	7	\$ 24.308.261	14	\$ 32.653.903	4	\$ 5.955.751
		\$ 71.983.529		\$ 105.252.086		\$ 18.072.110
<b>TOTAL</b>						
<b>\$ 195.307.725</b>						

Cordialmente,





\*202630179346\*

Fecha Radicado: 2026-04-20 15:27:45



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**MANUEL VILLA MEJIA**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Daniel Gómez Pérez Enlace Concejo Secretaría de Seguridad y Convivencia	Federico Zambrano Rico Apoyo Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia  Laura Cristina Palacios Apoyo jurídico Subsecretaría de espacio público	José Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado. Secretaría de Seguridad y Convivencia  Felipe Duque Pedroza Apoyo Jurídico Especializado. Secretaría de Seguridad y Convivencia

